

RESOLUCIÓN N° 0807 - - - -

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LAS RESOLUCIONES NRO. 0833 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2002 Y LA RESOLUCION NRO. 0713 DEL 08 DE JUNIO DE 2007 Y SE MODIFICA EL COMITE DE INFECCION PARA LA ESE II NIVEL HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

El Gerente encargado por la E.S.E Hospital San José del Guaviare, en usos de sus facultades legales en especial las conferidas por la Resolución N° 0155 del 30 de enero de 2014,

CONSIDERANDO

Que la ley 09 de 1979 consideró la salud como un bien de interés público y estableció normas de vigilancia y control epidemiológico para el diagnóstico, pronóstico, prevención y control de las enfermedades transmisibles así como para la divulgación de la información epidemiológica.

Posteriormente, en 1984, el decreto reglamentario 1562 estableció en el capítulo III: Todo hospital ubicado en los diferentes niveles de atención del Sistema Nacional de Salud, conformará su respectivo comité de infecciones intrahospitalarias (artículo 23); además, fija la obligatoriedad de la información y la notificación epidemiológica (artículo 27 y 34), lo cual es ratificado por el decreto 1918 de 1994 (reglamentario de la ley 100).

Que el Decreto 3518 del 2006, crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública para la provision en forma sistemática y oportuna de información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de los demás pacientes.

Que el decreto 1011 de 2006 por el cual se define el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en salud, establece como obligatorio cumplimiento en el estándar de "Seguimiento a Riesgo en la prestación de servicios" realizar un proceso de evaluación y seguimiento a las infecciones intrahospitalarias, entre otros riesgos inherentes al tipo de servicio que prestan las instituciones prestadoras de servicios de salud. Así mismo consagra que los prestadores de servicios de salud deben contar con procedimientos de coordinación permanente entre el comité de infecciones y esterilización, limpieza, aseo y mantenimiento hospitalario.

Que el Hospital San José del Guaviare entre sus propósitos generales es fortalecer la Seguridad del Paciente y posesionarse como un hospital seguro por el control de los riesgos inherentes a la prestación de los servicios y por los resultados que se obtienen en la prestación de los pacientes.

Que mediante Resolución Nro 0833 del 02 de octubre de 2002, se estableció el Comité de Infecciones para la E.S.E Hospital San José del Guaviare, la cual fue modificada por la

San José del Guaviare. Calle 12 carrera 20-B. La Esperanza

PBX 098-5840045 FAX. 5840168- 5841243

Dirección electrónica- www.saludguaviare.gov.co





POR UNA ATENCION CENTRADA EN EL USUARIO

Código de prestador

95 001 00011

Nit - 832001966-2

0807-2007

Resolución Nro. 0713 del 08 de junio de 2007, los cuales de conformidad con la normatividad vigente y con la renovada plataforma estrategia, estructura de procesos y estructura administrativa, se hace necesario modificar la conformación del mismo.

En merito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO OBJETO: Derogar las Resoluciones Nro 0833 del 02 de octubre de 2002, donde se estableció el Comité de Infecciones para la E.S.E Hospital San José del Guaviare, la cual fue modificada por la Resolución Nro. 0713 del 08 de junio de 2007.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el comité de infecciones intrahospitalarias de la E.S.E Hospital San José del Guaviare, el cual tendrá como objeto la recopilación, análisis, interpretación, actualización, divulgación y evaluación sistemática y oportuna de la información sobre eventos en salud, para la orientación de las acciones en previsión y salud pública.

ARTICULO TERCERO: CONFORMACION- El comité de infecciones de la E.S.E Hospital San José del Guaviare estará conformado:

- Gerente o director o su delegado.
- Subgerente de Servicios de Salud, quien presidirá el comité.
- Subgerente administrativo y financiero de la institución o quien haga sus veces.
- Coordinador de laboratorio clínico.
- Coordinador médico.
- Coordinador de enfermería.
- Una auxiliar de enfermería en instituciones de segundo nivel.
- Médico internista.
- Profesional en epidemiología.
- Química farmacéutico.
- Un representante del programa de Salud Ocupacional.
- Representante del área de calidad.
- Profesional de instrumentación quirúrgica.
- Un representante del grupo GAGAS.

PARAGRAFO: el comité podrá invitar al funcionario que considera pertinente, a los especialistas asistenciales, al jefe de mantenimiento, al representante de servicios generales o cualquier persona que la situación lo amerite, que tenga voz, mas no voto.

San José del Guaviare. Calle 12 carrera 20-B. La Esperanza

PBX 098-5840045 FAX. 5840168- 5841243

Dirección electrónica- www.saludguaviare.gov.co

ARTICULO CUARTA: FUNCIONES Serán funciones del comité prevenir y controlar de infecciones asociadas al cuidado de la salud.

- Elaborar y socializar el protocolo de desinfección y velar por la trazabilidad del mismo.
- Establecer y/o adoptar criterios para definir y clasificar las infecciones asociados al cuidado de la salud.
- Analizar el comportamiento epidemiológico de las infecciones asociadas al cuidado de la salud y los factores de riesgo que los propician.
- Formular y hacer seguimiento al plan anual de control de infecciones.
- Recomendar la formulación de planes, programas y proyectos destinados a garantizar la gestión y operación del sistema de vigilancia de las infecciones asociadas al cuidado de la salud y la calificación del recurso humano en la institución.
- Orientar el estudio de brotes epidémicos en la institución y evaluar la eficiencia de las acciones de control.
- Revisar, actualizar y monitorear las guías clínicas y los procedimientos que estandarizan actividades, para la previsión, vigilancia y control de infecciones asociadas al cuidado de la salud, en especial las relacionadas con las medidas de aislamiento, técnicas asépticas, administración de medicamentos y manejo de desechos.
- Evaluar y realizar seguimiento a los resultados a las adherencias a las guías y protocolos relacionados con el control de las infecciones relacionados al cuidado de la salud y formular planes de mejoramientos cuando se requieran.
- Establecer programas de uso prudente de antibióticos a nivel institucional basadas en estrategias efectivas documentadas.
- Realizar vigilancia al consumo de antibióticos en la institución basada en las recomendaciones de OMS.
- Implementar procesos de sensibilización dirigidos a usuarios sobre las prácticas recomendadas para la previsión y control de infecciones, que brinden herramientas para exigir su cumplimiento a nivel institucional.
- Promover la participación de los usuarios en la gestión asistencial con calidad de los servicios de salud y analizar las irregularidades que se reporten respecto a las infecciones intrahospitalarias.
- Definir y actualizar el protocolo de rehusó de dispositivos médicos y realizar su monitoreo sobre su cumplimiento y eventos adversos en los pacientes.
- Orientar y verificar el cumplimiento de las condiciones de infraestructura y tecnología biomédica, relacionadas con la previsión de infecciones intrahospitalarias.

- Efectuar notificación mensual y de acuerdo por los lineamientos establecidos por área de vigilancia de salud pública, al sistema de vigilancia epidemiológica de infecciones intrahospitalarias y resistencia bacteriana.
- Efectuar notificación inmediata y obligatoria de brotes de infecciones intrahospitalarios.

PARAGRAFO: El representante del área de Salud Ocupacional o quien ella asigne tendrá la función de secretario de este comité y que a su vez esta área sirva de apoyo en las actividades a realizar por parte del área de epidemiología.

ARTÍCULO QUINTO: PERIODICIDAD: El Comité de infecciones intrahospitalarios se reunirá de manera ordinaria cada dos meses o extra ordinarias de acuerdo a necesidad, para lo cual se elaborará un cronograma anual de reuniones. De cada reunión se levantará acta donde se resume las decisiones tomadas, recomendaciones y compromisos a realizar.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José del Guaviare, a los

28 NOV 2014



OVEIDA PARRA NOVOA
Gerente Encargada

Elaboró: Claudia Yinet Vanegas Figueroa-Líder PAMEC
Revisó: Jefferson Castro- Jurídico
Aprobó: Miguel Ángel Cerón